



Resolución Directoral Regional

N.º 170-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, 15 SET. 2021

VISTO: El Memorándum N.º 105-2021-GRP-420020-200-100 de fecha 11 de mayo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N.º 27680 del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, así como por la Ley N.º 28607, establece que "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8º y 9.2º de la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia (...) y en tal sentido el Artículo 9.2º de esta Ley señala que "La Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente; (...)";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Dirección Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 401-2017/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre del 2017, el Director Regional aprueba por Resolución Directoral los actos administrativos que por mandato legal le corresponden;

Que, dentro del marco del proceso de descentralización, y de acuerdo a las funciones y competencias de la Dirección Regional de la Producción Piura, es necesario optimizar el funcionamiento técnico-administrativo en los niveles directivos para dinamizar el cumplimiento de las metas y objetivos trazados dentro del ámbito institucional;

Que, de conformidad con el artículo 82º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público "El Encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores a la del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Que, el numeral 3.6.1. del artículo 3º del Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N.º 013-92-INAP/DNP del 02 de setiembre de 1992 prevé que (...) El Encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal";

Que, es una prioridad y de interés institucional, garantizar el adecuado desenvolvimiento técnico y administrativo de la Dirección Regional de la Producción; por ello, resulta pertinente encargar las funciones inherentes al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección de Pesca Artesanal, de la Dirección Regional de la Producción - Piura





Resolución Directoral Regional

Nº **170** -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP - DR

Piura, **15 SET. 2021**



Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 506-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 04 de agosto del 2021, corresponde a este Despacho resolver la presente causa;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR en Vías de Regularización a partir del 11 de mayo del 2021 al Econ. **JOSE ALBERTO CALDERON FLORES** las funciones inherentes al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Despacho dictará las medidas complementarias que se requiera correspondiéndole al servidor de la Dirección Regional de la Producción Piura, brindar la colaboración pertinente para su cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, Oficina de Administración, Área de Personal y demás órganos competentes de la Dirección Regional de la Producción-Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MG. ABOG. JOSÉ LUIS MEJIA DE LA CRUZ
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - PIURA